
**REGLAMENTO DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL MOOT COURT
NACIONAL DE DERECHO FINANCIERO**

2026



INTRODUCCIÓN

El Departamento de Derecho de la Empresa y los Mercados, y el Observatorio de Derecho Financiero, Bursátil y Fintech a él adscrito, de la Universidad Externado de Colombia, y la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, se unen con el propósito de promover el estudio del derecho financiero y bancario. Con este fin, han decidido organizar la **Segunda Edición del Moot Court Nacional de Derecho Financiero 2026** (en adelante, el “Moot Court”).

El Moot Court consistirá en realizar una competencia de juicios simulados relacionada con Derecho Financiero, dirigido a estudiantes o recién graduados en Derecho que cumplan los requisitos y provengan de distintas universidades colombianas acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.

El Moot Court será una competencia por equipos, en la cual se evaluarán las habilidades escritas y orales de los participantes. Para tal efecto, se planteará un caso ficticio con el fin de propiciar el debate jurídico entre los equipos. Durante el desarrollo de la competencia, estos asumirán distintos roles procesales, como demandante o demandado, lo que permitirá evaluar su conocimiento sustancial y procesal, así como su capacidad estratégica y habilidades prácticas.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – La organización del Moot Court. El Departamento de Derecho de la Empresa y los Mercados y el Observatorio de Derecho Financiero, Bursátil y Fintech a él adscrito, en alianza con la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (en adelante “Asobancaria”), organizarán y supervisarán la **Segunda Edición del Moot Court Nacional de Derecho Financiero 2026** (en adelante la “Organización”).

La Organización se encargará de supervisar cada una de las etapas del Moot Court, velando por el cumplimiento del presente Reglamento.

Adicionalmente, la Organización deberá designar un Comité de Jurados conformado por tres (3) abogados reconocidos por su conocimiento del Derecho

Financiero, quienes deberán cumplir con las calidades y requisitos establecidos en los artículos pertinentes del Reglamento. En caso de ausencia, impedimento o conducta de alguno de los Jurados que afecte el normal desarrollo del evento, la Organización podrá designar un jurado suplente, de manera temporal para una etapa específica o de forma permanente, según las necesidades del concurso.

La Organización establecerá el cronograma del Moot Court, cuyos términos quedarán consagrados en el presente Reglamento, y tendrá la facultad de modificar los tiempos allí establecidos cuando resulte necesario para el cabal funcionamiento del concurso.

La Organización y las personas que hayan participado en el diseño o desarrollo del caso ficticio no podrán revelar información que no sea pública ni apoyar, de manera alguna, a un equipo admitido.

El Director del Departamento de Derecho de la Empresa y los Mercados y el Director del Observatorio de Derecho Financiero, Bursátil y Fintech del mismo Departamento, en su calidad de organizadores del Moot Court, no participarán de manera directa ni indirecta en la conformación de los equipos de la Universidad Externado de Colombia.

Artículo 1.1. – Facultad de interpretación del Reglamento. La Organización podrá interpretar las disposiciones del presente Reglamento cuando existan vacíos, ambigüedades o situaciones no previstas expresamente. Dichas interpretaciones deberán:

- Respetar el espíritu y finalidad del Moot Court;
- Garantizar la imparcialidad y equidad entre todos los equipos;
- Ser comunicadas por escrito a todos los equipos participantes o admitidos;
- Publicarse en la página web oficial del Moot Court dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su emisión; y
- Aplicarse de manera uniforme a todos los equipos desde su fecha de notificación.

Las interpretaciones de la Organización serán vinculantes para todos los participantes. En ningún caso podrán modificar los premios establecidos, los criterios de evaluación fundamentales, ni crear obligaciones nuevas para los equipos ya

inscritos que no estuvieran contempladas originalmente en el Reglamento.

Artículo 2. – Comité de Jurados. El Moot Court se caracterizará por la imparcialidad en todas sus etapas. En consecuencia, la evaluación de los equipos, tanto en la fase escrita como en la fase oral, será realizada por un Comité de Jurados independiente de los Organizadores, cuyos integrantes deberán actuar con total objetividad, independencia y neutralidad, sin favorecer a ningún equipo o participante.

2.1. – Calidades de los Jurados. Cada jurado deberá contar con una experiencia profesional mínima de diez (10) años en áreas relacionadas con el Derecho Financiero. No podrán integrar el Comité de Jurados aquellas personas que tengan algún tipo de relación con los equipos participantes, lo cual constituirá causal de impedimento. Los Jurados designados tendrán la obligación de manifestar cualquier circunstancia que les impida asumir el cargo, so pena de recusación.

2.2. – Responsabilidad de los Jurados. Los integrantes del Comité de Jurados deberán valorar y calificar los memoriales presentados en la fase escrita, así como el desempeño de los equipos durante las audiencias correspondientes a la fase oral.

En la Etapa Oral, el Comité de Jurados designará un presidente, quien será responsable de dirigir las audiencias, velar por su adecuado desarrollo y realizar los llamados de atención que resulten necesarios a los miembros de los equipos, antes, durante o después de la audiencia. Las actuaciones de los equipos que ameriten llamados de atención por parte del Comité de Jurados podrán ser consideradas dentro de la calificación correspondiente.

2.3. – Independencia de los Jurados. El Comité de Jurados contará con plena autonomía para definir el sistema de evaluación que considere más adecuado para el cumplimiento de su función calificadora, siempre que dicho sistema se encuentre en estricta concordancia con los criterios de calificación establecidos en el presente Reglamento, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 12.1, 12.4, 12.6, y 13.5.

Artículo 3. – Los Equipos. La Organización extenderá invitación para el Moot

Court, a las universidades que cuenten con facultad de Derecho acreditada de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

3.1. – Inscripción de los Equipos. Los equipos deberán ser inscritos directamente por la facultad de Derecho de cada universidad, la cual será responsable de avalar su participación. Cada universidad podrá inscribir un número máximo de dos (2) equipos. Para tal efecto, deberá diligenciarse, por cada equipo, el Anexo 2 – Documento de Inscripción Moot Court Nacional de Derecho Financiero 2026.

3.2. – Formalización de la Inscripción. La participación en el Moot Court estará sujeta a invitación previa por parte de la Organización, la cual habilitará a los equipos para inscribirse en el concurso. En consecuencia, no se permitirá la inscripción de equipos que no cuenten con dicha invitación.

Los equipos invitados deberán remitir el Anexo 2 – Documento de Inscripción al Moot Court Nacional de Derecho Financiero 2026, junto con la respectiva invitación, al correo electrónico mootcourtfianciero@uexternado.edu.co, dentro de los plazos establecidos por el presente Reglamento.

3.3. – Conformación y Calidades de los participantes de los Equipos. Los equipos deberán estar conformados por un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) participantes.

Los participantes deberán ser estudiantes del programa de Derecho a partir de séptimo semestre en adelante, o su equivalente en programas anuales. Asimismo, podrán participar egresados del programa de Derecho y graduados en Derecho, siempre que su grado no haya sido obtenido en un período superior a un (1) año contado a partir de la fecha de inscripción al Moot Court.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente señalados será causal de rechazo del equipo respectivo.

3.3.A. – Equipos Admitidos. Se considerarán equipos admitidos aquellos que hayan presentado su solicitud de inscripción de conformidad con los requisitos en el presente Reglamento y que, posteriormente, hayan recibido una comunicación por parte del Departamento de Derecho de la Empresa y los Mercados en la que

se acredite el correcto registro.

Para su desarrollo, El Moot Court deberá contar con un mínimo de seis (6) equipos admitidos. En el evento en que no se alcance dicho número mínimo, la Organización podrá decidir no realizar el Moot Court, sin que ello genere obligación alguna a su cargo, incluida la de otorgar los premios previstos.

3.3.B. – Equipos Clasificados. Se considerarán equipos clasificados aquellos que superen de manera satisfactoria la fase escrita, lo cual los habilitará para participar en la fase oral del Moot Court. En esta etapa el Moot Court contará con un mínimo de cuatro (4) equipos clasificados.

En el evento en que no se alcance dicho número mínimo, la Organización podrá decidir, de manera discrecional, no continuar con las etapas restantes del Moot Court, sin que ello genere obligación alguna a su cargo, incluida, sin limitarse a, la obligación de otorgar los premios previstos.

3.4. – Consejeros. Los Consejeros tendrán un rol exclusivo de acompañamiento académico de los equipos, pudiendo entrenar, orientar, instruir y guiar a los participantes durante las distintas etapas del Moot Court. No obstante, en ningún caso podrán sustituir a alguno de los integrantes del equipo, ni intervenir directa o indirectamente en la elaboración de los memoriales escritos, ni participar en la fase oral del concurso. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la iniciar el proceso de descalificación del equipo correspondiente.

Cada equipo podrá contar con un máximo de dos (2) Consejeros, quienes podrán ser profesores, abogados u otros profesionales afines (en adelante, los “Consejeros”). Los Consejeros deberán estar vinculados académica o institucionalmente a la facultad de Derecho de la universidad a la que pertenezca el equipo.

3.5. – Declaración de Aceptación y Compromisos de los Integrantes del Equipo. Con la inscripción en el Moot Court, los integrantes de cada equipo declaran conocer, aceptar y comprometerse a cumplir integralmente con lo siguiente:

3.5.1. – Participar activamente en todas las etapas del Moot Court, incluyendo la elaboración de los documentos escritos y la correspondiente intervención en la fase oral, conforme a las reglas del concurso.

3.5.2. – Dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento y comunicar oportunamente a la Organización cualquier incumplimiento del que tengan conocimiento.

3.5.3. – Designar dos (2) integrantes del equipo que actuarán como representantes en la fase oral del Moot Court.

3.5.4. – Otorgar la autorización para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Externado de Colombia, disponible en: (<https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2024/12/Politica-de-tratamiento-de-datos.pdf>)

3.6. – Código del equipo. Para garantizar la objetividad e imparcialidad del Moot Court, a cada equipo se le asignará un código, que usará en la competencia, en sus escritos de demanda y contestación, sin hacer referencia a la respectiva universidad o a alguno de sus miembros.

3.7. – Prohibición Especial. No podrá inscribirse como participante de un equipo o consejero cualquier persona que haya intervenido en la elaboración del caso ficticio del Moot Court.

Artículo 3.8. – Retiro voluntario y descalificación de equipos

Retiro voluntario. Los equipos admitidos podrán retirarse voluntariamente del Moot Court en cualquier momento, notificando su decisión por escrito a la Organización. El retiro será efectivo al momento de su notificación y no generará obligación alguna para la Organización.

En caso de retiro en la fase escrita, si el número de equipos desciende por debajo del mínimo establecido, la Organización decidirá sobre la continuidad del Moot Court. En caso de retiro en la fase oral, pasará a ocupar su lugar el equipo que haya obtenido la siguiente mejor calificación en la Etapa Escrita.

Descalificación. La Organización podrá descalificar a un equipo cuando:

- Se compruebe el incumplimiento grave de las disposiciones del presente Reglamento;
- Los consejeros intervengan directa o indirectamente en la elaboración de escritos o participen en la fase oral;
- Se presente plagio total o parcial en los memoriales presentados;
- Se verifique el uso indebido de inteligencia artificial para la redacción íntegra de los memoriales sin supervisión o edición sustancial del equipo, al salirse de lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento;
- Los participantes incurran en conductas de irrespeto, amenaza o coacción hacia otros participantes, Jurados u organizadores.

Procedimiento de descalificación. Cuando existan indicios de alguna de las causales anteriores, la Organización notificará al equipo por escrito, concediéndole un término de tres (3) días hábiles para presentar descargos. Vencido este término, la Organización decidirá sobre la descalificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La decisión será motivada y notificada al equipo y a su universidad. Esta decisión será definitiva e inapelable.

En caso de descalificación en la fase oral, se aplicará la regla de reemplazo establecida para el retiro voluntario.

Artículo 4. – Idioma. En todas las fases del Moot Court el idioma será el español.

Artículo 5. – Comunicaciones y Notificaciones. Todas las comunicaciones del Moot Court, sin importar la etapa en que se encuentre, y que sea entre la Organización y los Equipos o potenciales inscritos, se realizará a través del correo electrónico mootcourtfianciero@uexternado.edu.co.

Las respuestas a consultas particulares se enviarán desde la misma dirección de correo electrónico utilizada por la Organización. Por su parte, las comunicaciones de carácter general serán difundidas mediante correo electrónico o publicadas en la página web oficial del Moot Court. Será responsabilidad exclusiva de los equipos participantes revisar regularmente dicha página y sus canales oficiales para

mantenerse informados.

Artículo 6. – El Caso Ficticio y Comité de Elaboración del Caso. El Moot Court versará sobre un caso ficticio, relacionado con el Derecho Financiero. Dicho caso será elaborado por un comité autónomo e independiente de la Organización, el cual contará con la facultad de modificar, ajustar, aclarar o realizar cualquier otra actuación sobre el caso ficticio, cuando lo considere necesario.

El Comité de Elaboración del Caso Ficticio, conformado por 3 expertos salvo que otra cosa se decida, será designado por la Organización y actuará con plena autonomía e independencia en la construcción del caso, cuya temática principal versará sobre un asunto propio del Derecho Financiero. El Comité deberá realizar su trabajo dentro de los plazos fijados por la Organización.

Los equipos no podrán introducir hechos distintos a los previstos en el caso ficticio ni alterar los hechos planteados. No obstante, podrán hacer referencia a hechos notorios o debidamente probados, siempre que sean relevantes para la argumentación jurídica, caso en el cual deberán justificar expresamente su pertinencia.

Las solicitudes de aclaración sobre el caso deberán presentarse ante la Organización dentro de los términos establecidos en este Reglamento. La Organización actuará como canal de comunicación entre el Comité de Elaboración del Caso Ficticio y los equipos. El Comité se reserva la facultad de emitir respuestas de carácter general para todos los equipos o respuestas particulares dirigidas únicamente al equipo solicitante.

2. EVENTO ACADEMICO

Artículo 7. – Etapas del concurso. El Moot Court contará con las siguientes etapas:

- 1) Convocatoria e inscripción al concurso;
- 2) Etapa Escrita (la cual constará de dos fases);
- 3) Etapa Oral (la cual constará de semifinales y la final); y
- 4) Acto de Premiación.

Artículo 8. – Convocatoria al concurso. La Organización realizará la convocatoria oficial del Moot Court y remitirá la invitación a las facultades de Derecho de las universidades que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Dicha invitación estará acompañada, como mínimo, de los siguientes documentos: i) el Reglamento del Moot Court; ii) el cronograma oficial del Moot Court; y iii) el documento de inscripción correspondiente.

Los anteriores documentos reposarán en la página web del Moot Court. La etapa de convocatoria iniciará el veinticuatro (24) de marzo de 2026 y finalizará el veintinueve (29) de mayo de 2026 a las 11:59 p.m.

Artículo 9. – Inscripción de equipos y términos. Las facultades de Derecho de las universidades participantes deberán inscribir directamente a uno o dos equipos seleccionado internamente, relacionando nombres y números de identificación de sus integrantes y consejeros, para lo cual será necesario que la facultad certifique que cumplen con los requisitos del Reglamento. Cada universidad podrá inscribir un número máximo de dos (2) equipos. En este caso, cada equipo requerirá de un trámite de inscripción independiente.

La inscripción al Moot Court deberá ser realizada por la facultad de Derecho invitada, quien la enviará al correo electrónico mootcourtfinanciero@uexternado.edu.co.

El término para realizar la inscripción vencerá el veintinueve (29) de mayo de 2026, a las 11:59 p. m.

Artículo 10. – Confirmación de la inscripción. La Organización enviará un correo electrónico de confirmación a la facultad de Derecho que haya presentado la solicitud de inscripción dentro del plazo establecido, lo cual hará a más tardar el cinco (5) de junio de 2026. En el caso en que la inscripción no cumpla con los requisitos exigidos, se informará a la facultad correspondiente para que realice las correcciones pertinentes, sin que ello implique una extensión del término previsto para la inscripción.

En la comunicación de confirmación de la inscripción se asignará un código de identificación al equipo, el cual será el único distintivo del equipo durante todo el desarrollo del Moot Court.

Artículo 11. – Escrito de demanda y solicitudes de aclaración. Una vez concluido el plazo de inscripción, la Organización remitirá el caso ficticio a los equipos admitidos a más tardar el cinco (5) de junio de 2026. A partir de la recepción del caso, los equipos contarán con un plazo para elaborar el escrito de demanda, plazo que iniciará el veintitrés (23) de junio de 2026 y finalizará el veintisiete (27) de agosto de 2026 a las 11:59 p. m.

El escrito de demanda tendrá una extensión máxima de cuatro mil (4.000) palabras, sin incluir las referencias ni los anexos, y deberá redactarse con interlineado sencillo y en fuente Arial, tamaño 12 puntos. Los márgenes deberán ser de 2.54 cm (1 pulgada) en todos los lados. El documento deberá ser presentado en formato PDF. Asimismo, el equipo deberá identificarse exclusivamente con el código que le sea asignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6. del presente Reglamento.

11.1. – Solicitudes de aclaración del caso ficticio.

El término para presentar las solicitudes de aclaración del caso ficticio comenzará a partir de la entrega de este a los equipos. Dicho término iniciará el nueve (9) de junio de 2026 y finalizará el dieciséis (16) de junio de 2026 a las 11:59 p. m.

Las solicitudes de aclaración del caso ficticio que sean interpuestas en término serán atendidas dentro de un término que iniciará el diecisiete (17) de junio de 2026 y finalizará el veintidós (22) de junio de 2026 a las 11:59 p. m.

Las solicitudes de aclaración, y su respuesta, no extienden el plazo previsto para la respectiva etapa ni modifican los términos que estén corriendo.

ETAPA ESCRITA

Artículo 12. – Etapa Escrita. La Etapa Escrita contará con dos (2) fases. En la

primera, los equipos elaborarán el escrito de demanda; en la segunda, se desarrollará la fase de contestación de la demanda.

El Comité de Jurados, en la Etapa Escrita, examinará y calificará los escritos presentados por los equipos de la siguiente manera:

12.1. – Calificación de escritos de demanda. Una vez recibidos los escritos de demanda, junto con sus respectivos anexos y dentro de los términos establecidos, el Comité de Jurados procederá a examinar y evaluar el escrito presentado por cada equipo, asignando una calificación en una escala de cero (0) a cien (100).

El Comité de Jurados contará con un término para evaluar los documentos a partir del día treinta y uno (31) de agosto de 2026 al once (11) de septiembre de 2026. La calificación de los escritos de demanda será comunicada por la Organización el día catorce (14) de septiembre de 2026.

12.2. – Asignación de demandas para contestación. Avanzarán a la siguiente etapa los equipos que obtengan las calificaciones más altas en la primera fase de la Etapa Escrita, hasta un máximo de ocho (8):

- Si se han inscrito ocho (8) o más equipos, clasificarán los ocho (8) con mayor puntaje.
- Si se han inscrito menos de ocho (8) equipos (p. ej., seis (6) o siete (7)), clasificarán todos los equipos inscritos y evaluados en esa primera fase.

La asignación de las demandas para esta fase se realizará únicamente entre los equipos que hayan clasificado a la segunda fase de la Etapa Escrita.

La dinámica consistirá en que el equipo con la calificación más alta intercambiará su demanda con el equipo que haya obtenido la calificación más baja, y así sucesivamente. En el caso en que el número de equipos en la segunda fase de la Etapa Escrita sea impar, la Organización tendrá la facultad de distribuir las demandas conforme a su criterio, procurando en todo caso mantener la lógica de asignación prevista en el presente Reglamento.

La asignación de las demandas se llevará a cabo el mismo día en que se comunique la calificación del escrito de demanda.

12.3. – Presentación de los escritos de contestación. Los equipos contarán con un término para presentar los escritos de contestación, dentro de un plazo que iniciará el quince (15) de septiembre de 2026 y finalizará el quince (15) de octubre de 2026 a las 11:59 P.M.

12.4. – Calificación de escritos de contestación. Una vez presentados los escritos de contestación, el Comité de Jurados procederá a examinar y evaluar los documentos de cada equipo, asignando una calificación en una escala de cero (0) a cien (100). Para tal fin, el Comité de Jurados tendrá un término que correrá entre el diecinueve (19) y el treinta (30) de octubre de 2026.

12.5. – Calificación definitiva de la Etapa Escrita. Las calificaciones obtenidas por los equipos en las distintas fases de la Etapa Escrita serán sumadas y promediadas con el fin de determinar la calificación definitiva, la cual definirá los equipos que avanzarán a la Etapa Oral.

La calificación obtenida en la segunda fase de la Etapa Escrita, así como la calificación definitiva de dicha etapa, serán comunicadas el tres (3) de noviembre de 2026.

12.6. – Criterios de calificación de los escritos de demanda y de contestación. El Comité de Jurados deberán considerar los siguientes criterios al momento de calificar los escritos:

- (a) Identificación de problema jurídico;
- (b) Conocimiento jurídico;
- (c) Argumentación jurídica;
- (d) Investigación y correcta citación de normas, jurisprudencia y bibliografía;
- (e) Redacción y ortografía.

12.7. – Criterios de desempate en la Etapa Escrita. En caso de empate en la Etapa escrita el mismo se resolverá en favor del equipo que haya obtenido la mejor calificación en el escrito de demanda. Si persiste el empate, se nombrará un nuevo miembro del Comité de Jurados con la única función de resolver el empate.

12.8. – Clasificación a la Etapa Oral. De acuerdo con la calificación definitiva de los equipos, los cuatro (4) equipos con mejores calificaciones clasificarán a la etapa oral del Moot Court.

ETAPA ORAL

Artículo 13. – Etapa Oral. En esta etapa se realizarán los juicios simulados con los cuatro (4) equipos clasificados, por haber obtenido las calificaciones definitivas más altas en la Etapa Escrita.

En la Etapa Oral, la Organización sorteará los roles de demandante y demandado para las audiencias, en las cuales los equipos deberán defender la postura que les sea asignada. Para ello, deberán basarse en el material probatorio aportado en la Etapa Escrita y en la argumentación jurídica que consideren pertinente.

13.1. – Estructura de las audiencias. En cada audiencia, los equipos contarán con treinta (30) minutos para presentar sus argumentos ante el Comité de Jurados. La intervención iniciará siempre con el equipo demandante, seguido por el equipo demandado. Una vez finalizadas las exposiciones de ambos equipos, se otorgarán quince (15) minutos a cada uno para presentar su respectiva réplica.

La presentación de los argumentos de cada equipo deberá estar a cargo del orador que este designe. El orador podrá ser sustituido en las audiencias de semifinal y final del Moot Court.

El Comité de Jurados tendrá la facultad de intervenir en cualquier momento que lo considere pertinente para garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia, incluyendo la formulación de preguntas, caso en el cual se suspenderá el tiempo asignado a los equipos.

13.2. – Calificación definitiva de la Etapa Escrita en la Etapa Oral. La calificación definitiva de la Etapa Escrita de los equipos clasificados tendrá relevancia en la Etapa Oral únicamente para determinar los enfrentamientos en la semifinal y en caso de empate.

13.3. – Semifinales. La primera semifinal se disputará entre el equipo que haya

obtenido la calificación definitiva más alta en la Etapa Escrita y el equipo que haya obtenido la calificación más baja en dicha etapa. La segunda semifinal se disputará entre los dos equipos restantes. Las semifinales se celebrarán el día diecisiete (17) de noviembre de 2026.

13.4. – Final. La audiencia final del Moot Court se celebrará entre los equipos ganadores de las semifinales. La posición que cada equipo deberá defender será determinada mediante sorteo una vez se hayan comunicado los resultados de las semifinales. Esta etapa se llevará a cabo el día dieciocho (18) de noviembre de 2026.

13.5. – La calificación de las semifinales y de la final. El Comité de Jurados evaluarán a los equipos con base a los siguientes criterios a efectos de otorgar su calificación:

- (a) Conocimiento del caso;
- (b) Conocimiento de la materia;
- (c) Argumentación;
- (d) Solvencia en la defensa de la posición asignada;
- (e) Habilidad en la oralidad.

El Comité de Jurados debatirá de manera confidencial las exposiciones de los argumentos de los equipos y asignará una calificación de cero (0) a cien (100).

Posteriormente, se informará públicamente al ganador de las semifinales y de la final. Además, una vez elegido al equipo ganador en la final, el Comité de Jurados tendrá la tarea de escoger al Mejor Orador de la competencia y anunciarlo con los resultados de la final.

13.6. – Criterios de desempate en la Etapa Oral. En caso de empate en las semifinales, se tendrá como primer criterio de desempate la calificación definitiva obtenida en la Etapa Escrita.

Si persiste el empate, será criterio de desempate la calificación definitiva obtenida en el criterio de calificación de la Etapa Escrita *“identificación del problema jurídico”*; en el evento que aún se mantenga el empate, se aplicarán sucesivamente los

demás criterios de la Etapa Escrita, tomando su calificación definitiva como forma de mediar el empate, esto será en el mismo orden del respectivo artículo 12.6 (*Criterios de calificación de los escritos de demanda y de contestación*).

En caso de empate en la final, será criterio de desempate la calificación obtenida en la semifinal por cada equipo. Si persiste el empate, será ganador el equipo al que pertenezca el mejor orador. Pero en el evento que aun así persista el empate, se acudirá a los criterios señalados en el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 14. – Ceremonia de premiación y reconocimiento de premios. La ceremonia de premiación y entrega de premios se realizará inmediatamente después de haber anunciado al equipo ganador y al mejor orador.

14.1. – Premios para el primer puesto.

14.1.1. – Obtendrá el trofeo del ganador del Segundo Moot Court Nacional de Derecho Financiero 2026.

14.1.2. – Recibirá dos (2) descuentos del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la matrícula, otorgados a los estudiantes que integren el equipo que obtenga el primer puesto del Moot Court, aplicables a la Especialización en Derecho Financiero y Bursátil del Departamento de Derecho de la Empresa y los Mercados de la Universidad Externado de Colombia.

Estos descuentos podrán hacerse efectivos dentro de un plazo de tres (3) años, contados a partir de la finalización del Moot Court. En todo caso, el valor del descuento corresponderá al valor de la matrícula vigente para el período académico 2027.

Los consejeros no obtendrán este premio. La distribución de este premio es responsabilidad exclusiva de la universidad de origen del equipo ganador, la cual deberá informar a la Organización los nombres de los beneficiarios a más tardar el día 30 calendario siguiente a la finalización del certamen.

14.1.3. – Dos (2) inscripciones gratuitas en cualquiera de los cursos de Educación Continúa ofrecidos por el Departamento de Derecho de la Empresa y los Mercados y Observatorio de Derecho Financiero, Bursátil y Fintech, durante el año 2027.

14.1.4. – Tendrán tres (3) inscripciones para el Congreso de Derecho Financiero del 2027 de Asobancaria.

14.1.5. – Los consejeros del equipo recibirán, dos (2) inscripciones para el Congreso de Derecho Financiero de 2027 de Asobancaria.

14.2. – Premios para el segundo puesto.

14.2.1. – Recibirá un (1) descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la matrícula, otorgados a los estudiantes que integren el equipo que obtenga el segundo puesto del Moot Court, aplicables a la Especialización en Derecho Financiero y Bursátil del Departamento de Derecho de la Empresa y los Mercados de la Universidad Externado de Colombia.

Estos descuentos podrán hacerse efectivos dentro de un plazo de tres (3) años, contados a partir de la finalización del Moot Court. En todo caso, el valor del descuento corresponderá al valor de la matrícula vigente para el período académico 2027.

Los consejeros no obtendrán este premio. La distribución de este premio es responsabilidad exclusiva de la universidad de origen del equipo ganador, la cual deberá informar a la Organización los nombres de los beneficiarios a más tardar el día 30 días calendario.

14.2.2. – Recibirá una inscripción gratuita en cualquiera de los cursos de Educación Continúa ofrecidos por el Departamento de Derecho de la Empresa y los Mercados y el Observatorio de Derecho Financiero, Bursátil y Fintech, durante el año 2027.

Los consejeros no obtendrán este premio.

14.2.3. – Tendrán dos (2) inscripciones para el Congreso de Derecho Financiero del 2027 de Asobancaria.

Los consejeros no obtendrán este premio.

14.2.4. – Para los consejeros del equipo, recibirán una inscripción para el Congreso de Derecho Financiero del 2027 de Asobancaria.

14.3. – Premios para el mejor orador:

14.3.1. – Un (1) descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la matrícula, otorgado al participante que sea reconocido como Mejor Orador de la Etapa Oral del Moot Court, independientemente del equipo al que pertenezca, aplicable a la Especialización en Derecho Financiero y Bursátil del Departamento de Derecho de la Empresa y los Mercados de la Universidad Externado de Colombia.

Este beneficio podrá hacerse efectivo dentro de un plazo de tres (3) años, contados a partir de la finalización del Moot Court. En todo caso, el valor del descuento corresponderá al valor de la matrícula vigente para el período académico 2027.

Los premios concedidos al mejor orador no serán acumulables con los otorgados al equipo. En ningún caso el mejor orador podrá acceder a un descuento superior al previsto en el presente artículo.

14.3.2. – Entrega de una placa conmemorativa al participante que sea reconocido como Mejor Orador del Moot Court, dejando constancia de dicha distinción académica.

14.4. – Condiciones y restricciones de los premios.

14.4.1. – Todos los premios establecidos en este Reglamento son personales, intransferibles y no redimibles en dinero.

14.4.2. – Los premios están sujetos a la disponibilidad, condiciones y políticas institucionales del Departamento de Derecho de la Empresa y los Mercados, de la Universidad Externado de Colombia, Universidad Externado de Colombia y Asobancaria, por lo que los participantes entienden y aceptan cualquier restricción o la imposibilidad de hacer efectivo algún premio por causas ajenas a su voluntad.

14.4.3. – La entrega de los premios será coordinada directamente entre la

Organización y la universidad del equipo premiado, y podrá requerir documentación adicional o formalidades administrativas.

14.4.4. – Los premios que consistan en descuentos en programas o inscripciones a cursos estarán sujetos a los requisitos de admisión y condiciones académicas de la Universidad Externado de Colombia. Los premios estarán sujetos a que los programas o cursos estén en punto de equilibrio para la Universidad Externado de Colombia. El uso de estos premios deberá realizarse dentro del plazo establecido, de lo contrario, se entenderán como renunciados.

14.4.5. – La participación en el Moot Court implica la aceptación plena de las condiciones y restricciones de los premios. Cualquier intento de transferir o alterar su destinación podrá ser sancionado con la pérdida del respectivo premio.

14.4.6. – La Organización se reserva el derecho de modificar los premios por otros de igual valor o características similares, en caso de fuerza mayor o por razones justificadas, sin que esto genere derecho a reclamaciones por parte de los participantes.

Artículo 15. – Uso de herramientas tecnológicas e inteligencia artificial. Los equipos podrán utilizar herramientas de investigación jurídica, bases de datos especializadas, software de gestión documental y otras tecnologías que faciliten la preparación de sus memoriales y presentaciones.

En cuanto al uso de inteligencia artificial:

- Se permite el uso de herramientas de inteligencia artificial como apoyo en la investigación, organización de ideas, revisión gramatical y ortográfica;
- No se permite la redacción íntegra de memoriales mediante inteligencia artificial sin supervisión, edición sustancial y aporte intelectual significativo del equipo;
- Los equipos son responsables de todo el contenido presentado, independientemente de las herramientas utilizadas para su elaboración;
- La Organización podrá utilizar software de detección de plagio y de uso indebido de inteligencia artificial.

El uso indebido de estas tecnologías constituye causal de descalificación conforme al artículo 3.8 de este Reglamento.

Artículo 16. – Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual sobre los memoriales, presentaciones y demás materiales elaborados por los equipos durante el Moot Court pertenecen a sus autores.

No obstante, con la participación en el Moot Court, los equipos autorizan a la Organización para:

- Reproducir, publicar y difundir los memoriales ganadores con fines académicos y de promoción del concurso;
- Utilizar fragmentos de los trabajos en materiales de capacitación o enseñanza del derecho financiero;
- Archivar los materiales para consulta académica interna.

En todo caso, se respetará la autoría de los trabajos y se citará adecuadamente la fuente. Esta autorización no implica cesión de derechos patrimoniales ni limitación del uso que los autores puedan hacer de sus propios trabajos.

Artículo 17. – Confidencialidad de las deliberaciones. Las deliberaciones del Comité de Jurados son estrictamente confidenciales. Los Jurados no podrán revelar los detalles de sus discusiones, votaciones individuales ni los fundamentos específicos de las calificaciones asignadas.

Esta confidencialidad se mantendrá indefinidamente, incluso después de finalizado el Moot Court. La violación de esta disposición por parte de un jurado constituirá falta grave a sus deberes.

Los equipos no tendrán derecho a solicitar retroalimentación detallada, calificaciones desagregadas por criterio, ni acceso a las deliberaciones del Comité de Jurados. La decisión del Comité de Jurados es definitiva, inapelable y no requiere motivación pública.

Artículo 18. – Formato de citas y referencias. Para la citación de fuentes en los memoriales escritos, los equipos deberán utilizar el sistema de citas ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación) en su versión más reciente, o alternativamente, el sistema de citación de la American Psychological Association (APA) en su séptima edición.

El sistema de citación elegido deberá aplicarse de manera uniforme y consistente en todo el memorial.

Artículo 19. – Vigencia y plazo para hacer efectivos los premios.

Descuentos en especializaciones. Los descuentos en matrículas de especialización otorgados como premio deberán hacerse efectivos dentro de los tres (3) años siguientes a la finalización del Moot Court.

Inscripciones a cursos. Las inscripciones gratuitas a cursos de Educación Continua deberán hacerse efectivas durante el año 2027.

Congreso de Asobancaria. Las inscripciones al Congreso de Derecho Financiero de Asobancaria de 2027 deberán hacerse efectivas para la edición que se realice durante el año 2027.

Artículo 20. – Modificaciones al reglamento.

Este Reglamento podrá ser modificado por la Organización únicamente antes de la fecha límite de inscripción de equipos. Una vez vencido el plazo de inscripción, el Reglamento quedará definitivamente cerrado y no podrá ser modificado en aspectos sustanciales.

Artículo 21. – Casos no previstos. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Organización, aplicando los principios de imparcialidad, equidad, buena fe y respeto a los derechos de todos los participantes.

Artículo 22. – ANEXOS

1. Anexo 1. Cronograma del Moot Court Nacional de Derecho Financiero 2026.
2. Anexo 2. Documento de Inscripción del Moot Court Nacional de Derecho Financiero 2026.

Universidad Externado de Colombia - Asobancaria
